



CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA

Y

AGRICOLA DEL NORTE S.A.

Con fecha 20 de mayo 2021, comparecen de una parte, el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA, R.U.T. N° 53.333.710-4, Institución de Educación Superior, representada por la Rectora Sra. Marta Teresa Meza Lavín, cédula de identidad número 7.145.51-7, ambos domiciliados en Arturo Prat 305 segundo piso, de la ciudad de Arica, en adelante el "CFT Estatal" y **AGRICOLA DEL NORTE S.A.**, en adelante "**AGRICOLA DEL NORTE**", rol único tributario N° 96.572.750-7, representada por su Presidente y Representante Legal, **don JUAN CARLOS ARIAS SANTOS**, cédula de identidad N° 9.802.161-2, ambos domiciliados en AV. MANUEL CASTILLO IBACETA N° 3689 en la ciudad de Arica, quienes acuerdan suscribir el presente convenio.

DECLARACIONES:

Declara el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA:**

- 1- Que el CFT Estatal ha sido creado en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.910 de fecha 21 de 29 marzo del 2016, fijándose sus Estatutos mediante el Decreto con Fuerza de Ley n° 22 del 21 de abril de 2017 del Ministerio de Educación.
- 2- Que el CFT Estatal es una persona jurídica, de derecho público, autónoma y funcionalmente descentralizada, cuyos fines son los siguientes:
 - a) La formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; en este sentido, también incorporará la formación cívica y ciudadana.
 - b) Contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de la Región de Arica y Parinacota, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de ella.
 - c) Contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región en que tiene su domicilio y del país, favoreciendo la industrialización y agregación de valor.
 - d) La formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con un sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.
- 3- Que, el CFT Estatal imparte Carreras Técnicas de Nivel Superior y Programas de Capacitación en las áreas de: Salud, Ingeniería e Industrias, Educación y Humanidades y Administración y Negocios.



- 4- Que, para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación, el CFT Estatal, se encuentra representado legalmente por su Rectora Sra. Marta Teresa Meza Lavín.

Declara AGRICOLA DEL NORTE:

Agrícola del Norte S.A. es una empresa Ariqueña, fundada el 28 de Diciembre del año 1989, por los medianos y pequeños agricultores de todo los valles de la XV Región. Es una a la vanguardia como una alternativa más para el desarrollo y progreso de los agricultores de la zona y la ciudad; aprovechando sus fortalezas de más de 410 accionistas que se dan las mismas oportunidades de una agricultura futurista y progresiva mediante la tecnificación de los diversos sistemas de riego.-

Datos de la Empresa:

AGRICOLA DEL NORTE S.A.

96.572.750-7

Av. Manuel Castillo Ibaceta #3689

FONO: 58-2-244485 VENTAS: 58-2-220525

EMAIL: agronort@gmail.com

Arica-Chile

SALA DE VENTAS.

Ofrece a sus asociados y agricultores una amplia gama de artículos para sistemas de riego tecnificado, desde motobombas y filtros de discos, hasta goteros de la mejor calidad, así mismo encontrara fertilizantes , pesticidas e insumos en general de las mejores clases y precios convenientes, además de nuestra asistencia técnica para usted con visitas a terreno y seguimiento productivo.

CENTRO DE TRANSACCIÓN AGRÍCOLA.

En el terminal del agro, los agricultores venden al por mayor, productos agrícolas que provienen de los distintos valles de la XV región, abastecen entre otros, a Iquique, Calama, Antofagasta y en forma permanente al resto del país todo el año. En tiempo de invierno abastecen la zona centro y sur de nuestro país. Los productos de los agricultores de esta zona, abastecen además en los mismos periodos a Buenos Aires, Mendoza, Argentina.- agrícola del norte tiene un terminal, exclusivamente para los mayoristas con capacidad para 1200 agricultores.

En su registro más alta la capacidad de 600 agricultores, permitiendo el ingreso de camiones internacionales provenientes del Perú, Bolivia y en el futuro próximo de Brasil. Al servicio de ellos están dispuestos cámaras, galpones y un patio vehicular de 4 hectáreas de terrenos. Se trabaja en forma intensiva en los días lunes, miércoles, viernes y sábado, los otros días restantes en menor escala. Tanto los productores, como los restantes en menor escala. Tanto los productores, como los intermediarios, realicen su negocio en un ambiente



transparente y de confianza mutua, donde los precios son fijados por el libre juego de la oferta y la demanda.

CENTRO DE TRANSFERENCIA.

Nuevo proyecto que se incorpora con más de 15 años prestando servicios de control fitosanitarios, balanza de pesaje de camiones, servicios higiénicos y otros servicios que en el futuro se irán adicionando.- Actualmente está funcionando un galpón que le permitirá la revisión y el certificado fitosanitario indispensable para la exportación e importación hacia los países de Perú y Bolivia.- Además en dichos terrenos se pueden incorporar otros servicios.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Comercializar, distribuir y representar toda clase de productos insumos agrícolas y alimenticios.
- Orientar la producción de los pequeños agricultores a una dirección de rubros más interesantes con criterios de rentabilidad y requerimientos de mercado.
- Bajo este objetivo se buscara representar a otros centros agrícolas del país y/o internacional para hacerse cargo de sus requerimientos.
- Comercializar, distribuir y representar toda la clase de productos insumos agrícolas y alimenticios.
- Prestar servicios de asistencia técnica.
- Importar y exportar toda la clase de productos.
- Operar a través de zona franca de Iquique y centros de exportación.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los Antecedentes del mismo.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo general consignado en la cláusula anterior, se establecerá un sistema de entrega de información continua sobre las necesidades de los servicios en cuanto a la oferta programática, el acceso a prácticas laborales para estudiantes del CFT Estatal de Arica y Parinacota, y el desarrollo de proyectos que permitan implementar iniciativas de cooperación entre ambas instituciones.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

a/ Es el de cooperación y apoyo mutuo de las organizaciones, el acceso a prácticas laborales, en los distintos establecimientos con dependencia de la Empresa **AGRICOLA DEL NORTE S.A.**, de acuerdo con las disponibilidades y si el financiamiento lo permite, y el desarrollo de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes de este.



La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio, no implica necesariamente el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier clase de una a favor de la otra.

b/ Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada oportunidad, por medio de Acuerdos Específicos que deberán ser redactados por escrito y suscritos por los representantes designados por las partes.

CUARTO: COMPROMISOS

Que, en función de los objetivos e intereses propios de ambas instituciones, resulta de especial interés para las partes estrechar vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, orientados a potenciar la empleabilidad a nivel regional, y en especial de los futuros Técnicos y profesionales titulados en el CFT Estatal de Arica y Parinacota, como también a mejorar las capacidades del capital humano, obligándose cada una de ellas a:

1. CFT Estatal facilitará sus instalaciones e infraestructura para el desarrollo de actividades de la empresa **AGRICOLA DEL NORTE S.A.**, Lo anterior, debe ser solicitado por escrito, con una anticipación de 15 días, expresando el objetivo o actividad a realizar en el espacio solicitado, con clara indicación de día y hora de su realización; la correspondiente autorización se hará por escrito y estará sujeta a la condición de no entorpecer el normal desarrollo académico, curricular y administrativo del CFT Estatal.
2. La Empresa **AGRICOLA DEL NORTE S.A.**, aceptará estudiantes del CFT Estatal para que puedan desarrollar prácticas laborales, si las posibilidades lo permitiesen; (**Anexo N°1**).
3. La Empresa **AGRICOLA DEL NORTE S.A.**, contribuirá al conocimiento de las acciones propias del servicio, a través de visitas guiadas en terreno a los estudiantes del CFT Estatal, de acuerdo con los requisitos y reglamentos que ambas instituciones establezcan y dicten para tal efecto.
4. La Empresa **AGRICOLA DEL NORTE S.A.**, podrá participar del Consejo Consultivo Público – Privado del CFT Estatal, si lo desea cuyo objetivo es aportar en el desarrollo de la oferta académica.
5. Se mantendrán canales de comunicación y coordinación entre ambas instituciones, que benefician la difusión de los procesos de admisión de la oferta académica del CFT Estatal de Arica y Parinacota, además de requerimientos solicitados por la empresa **AGRICOLA DEL NORTE S.A.**
6. La Empresa **AGRICOLA DEL NORTE S.A.**, permitirá la difusión de la oferta académica anual del CFT Estatal en sus dependencias u otro formato.
7. Para la ejecución del presente convenio las partes, realizarán al menos una reunión semestral de planificación, coordinación y monitoreo, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de estos compromisos y obligaciones, y propender a la mejora continua en el desarrollo del vínculo de colaboración acordado.



QUINTO: DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES

De acuerdo con lo antes expuesto, la Empresa **AGRICOLA DEL NORTE S.A.**, podrá aceptar a los y las estudiantes del CFT Estatal de Arica y Parinacota con la finalidad que efectúen su práctica profesional, en las dependencias de las empresa, en conformidad a la naturaleza de su actividad y de acuerdo a sus necesidades, disponibilidades, requerimientos y cupos que existan en la empresa.

Para tal efecto, el CFT de Estatal deberá remitir una comunicación escrita al Dpto. de Recurso Humanos (rrhh@agricoladelnorte.cl), emitida por la persona encargada de prácticas, documento que se denominará **“Solicitud de Práctica”**, en el que individualizará al o la estudiante (nombre, Cédula de Identidad Nacional, dirección, teléfono, correo electrónico), la naturaleza de la práctica profesional, el nombre del supervisor docente, horas de práctica, correo del docente y otros elementos o aspectos que puedan acordar las partes para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio.

La Empresa **AGRICOLA DEL NORTE S.A.**, en señal de aceptación y recepción de los y las estudiantes deberá remitir una comunicación escrita, documento que se denominará **“Certificado de Aceptación de Práctica”**, emitido por su representante legal o por quién éste designe, en el que se indicará el número de estudiantes que se aceptan y la naturaleza o carrera de la práctica profesional, que se acepta.

En el Certificado de Aceptación de Práctica se individualizará el período de extensión de ésta, el lugar específico donde se desempeñará el o la estudiante, el nombre del funcionario supervisor destinado al efecto, junto a otros elementos que sean necesarios para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

La Empresa **AGRICOLA DEL NORTE S.A.**, deberá vigilar y supervisar a los y las estudiantes del CFT Estatal que realicen su práctica profesional en virtud del presente convenio, pudiendo imponer todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento, sin perjuicio de la supervisión que efectúe el CFT Estatal de Arica y Parinacota, la que se realizara por parte del Supervisor de Prácticas Laborales a través de 4 supervisiones en el lugar del Centro de Prácticas en el semestre, cuya duración será de dos horas máximo.

Por su parte los y las estudiantes sólo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a su programa de estudios con supervisión del funcionario asignado no responsabilizándose por programas propios de la Empresa **AGRICOLA DEL NORTE S.A.**

Los estudiantes mientras realicen su práctica en la Empresa **AGRICOLA DEL NORTE S.A.**, estarán sometidos a su supervisión; por lo tanto, deberán dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones que imponga éste.

Por su parte, la Empresa **AGRICOLA DEL NORTE S.A.**, se obliga a proporcionar de acuerdo al artículo 8 inciso tercero del Código del Trabajo a los estudiantes “colación y movilización, o una asignación compensatoria de dichos beneficios, convenida anticipada y expresamente, lo que no constituirá remuneración para efecto legal alguno, además la empresa deberá entregar al estudiante en práctica los elementos de protección personal (EPPP) en la misma cantidad y calidad que los proporcionados a sus trabajadores.



La práctica laboral podrá realizarse en forma Presencial, Híbrida o forma on-line, utilizando las herramientas tecnológicas presente en el Centro de Práctica. En todos los casos, la práctica Laboral, debe acoger los objetivos y lineamientos establecidos para cumplir en todo aspecto con la formación profesional proyectada en las diferentes carreras.

Las partes dejan expresa constancia, que entre la Empresa **AGRICOLA DEL NORTE S.A.**, y los y las estudiantes que realicen su práctica profesional no existirá relación jurídica laboral alguna y, por lo mismo, la Empresa **AGRICOLA DEL NORTE S.A.**, no tendrá la calidad de empleador respecto de los y las estudiantes, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo. Se deja constancia que los y las estudiantes, no tendrán derecho a percibir remuneración alguna de la Empresa **AGRICOLA DEL NORTE S.A.**, por las labores que realicen en su período de práctica profesional, ni mantendrán vínculo de subordinación con este.

La Empresa **AGRICOLA DEL NORTE S.A.**, no será responsable de las enfermedades o de los eventuales accidentes que pudieran ocurrirles a los y las estudiantes en el ejercicio de su práctica profesional, sin perjuicio de las prestaciones que correspondan, según dispone el Decreto Supremo N° 313, de 1973, sobre Seguro de Accidente Escolar, los cuales son por cuenta del CFT Estatal de Arica y Parinacota.

Sin perjuicio de lo expresado en los párrafos anteriores, la Empresa **AGRICOLA DEL NORTE S.A.**, modificar el régimen jurídico, pudiendo contratar al o la estudiante de acuerdo a las normas del Código del Trabajo. De este acto de mera liberalidad no será responsable el CFT Estatal, y será considerado un acuerdo entre el o la estudiante y, por ello no se súper posicionará a este convenio, el cual, para todo efecto entre las partes regirá en todo cuanto a la práctica profesional del o la estudiante se refiera.

SEXTO: PLAZO, AMPLIACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

El convenio se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, con una anticipación de a lo menos un mes a la fecha del primer vencimiento o de alguna de sus prórrogas, la decisión de ponerle término.

No obstante, y sin perjuicio de lo señalado previamente, las partes quedan facultadas para poner término unilateralmente al presente convenio en cualquier momento, si las necesidades de los servicios que cada parte presta a la comunidad así lo requieran. En especial, podrá ejercer esta facultad en el evento que los y las estudiantes que realicen su práctica profesional vulneren gravemente las normas, exigencias e instrucciones que imponga Empresa **AGRICOLA DEL NORTE S.A.**, circunstancias que serán calificadas e informadas por el coordinador del convenio designado, de igual forma el CFT Estatal podrá hacerlo cuando existan antecedentes que haga suponer el incumplimiento de lo convenido en el presente convenio por parte de la Empresa **AGRICOLA DEL NORTE S.A.**, especialmente de la obligación de no colocar o asignar al o los estudiante(s) en o a trabajos que no se deriven de la práctica de los conocimientos adquiridos durante sus estudio o pongan en peligro su salud, o que se ejecuten actos que afecte a los y las estudiantes en su prácticas profesional o ante circunstancias que no hagan factible su prosecución o entorpezcan en alguna medida el normal desarrollo propio de las actividades del CFT Estatal de Arica y Parinacota.



En caso que se produzca el término del presente convenio o acuerdos específicos, la Empresa **AGRICOLA DEL NORTE S.A.**, se compromete a mantener, hasta su término y evaluación final, aquellas prácticas profesionales ya iniciadas por los y las estudiantes del CFT Estatal, obligación y compromiso que se refiere solo a aquellos estudiantes que no hayan provocado el término del convenio por falta de observancia de las normas e instrucciones impartidas por Empresa **AGRICOLA DEL NORTE S.A.** En caso de existir actividades programadas, tales como seminarios, talleres u otros similares, solo se efectuarán aquellos que estén fijados dentro del mes en que se haya terminado el convenio.

SÉPTIMO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El o la estudiante, previo a iniciar su práctica profesional, deberá firmar un documento de compromiso de privacidad, en el cual se obliga a no extraer, copiar, enviar o sustraer, de forma alguna y por ningún medio, incluyendo medios electrónicos, físicos o digitales, ninguna información a la cual tenga acceso durante el periodo en el cual permanezca realizando su práctica en la Empresa ni tampoco a divulgarla por cualquier medio. En ese documento declarará expresamente que:

- i) Ha asumido obligaciones de confidencialidad de la Empresa **AGRICOLA DEL NORTE S.A.**, obligación que subsistirán aún hasta después del término de la práctica profesional; y
- ii) El incumplimiento de las obligaciones antes referidas dará lugar al ejercicio, por parte de la Empresa, de las acciones legales correspondientes, en contra del estudiante.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los y las estudiantes en práctica deberán ser informados, por parte del tutor de práctica, de la obligación de guardar la más absoluta reserva de todas las operaciones del empleador, de los sistemas de trabajo, procedimientos, tecnologías, maquinarias, e instrumentos de éste o de sus clientes, que signifiquen secreto profesional, técnico o comercial y cuya divulgación pueda perjudicar los intereses de la Empresa o de aquellos, asumiendo desde ya las responsabilidades que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación. De haberse cumplido este requisito de información se dejará testimonio escrito en la forma expresada en el Anexo N°2.

OCTAVO: COORDINADORES

a/ Cada una de las partes designa en el presente acto, a un Coordinador o Coordinadora del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo, e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

b/ El Coordinador/a del Convenio, por parte de CFT Estatal será la Subdirección de Vinculación con el Medio; por parte de la Empresa **AGRICOLA DEL NORTE S.A.**, será el Presidente y Representante Legal.

c/ El Coordinador/a del Convenio, para las prácticas laborales, por parte del CFT Estatal será la Subdirección de Docencia; por parte de la Empresa **AGRICOLA DEL NORTE S.A.**, será el Vicepresidente.



d/ En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador o Coordinadora del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de carta certificada firmada por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

NOVENO:

La personería de doña **MARTA MEZA LAVÍN**, para representar al CFT Estatal de Arica y Parinacota, consta en el Decreto de Nombramiento 53 del Ministerio de Educación de fecha 11 de Marzo del 2020.

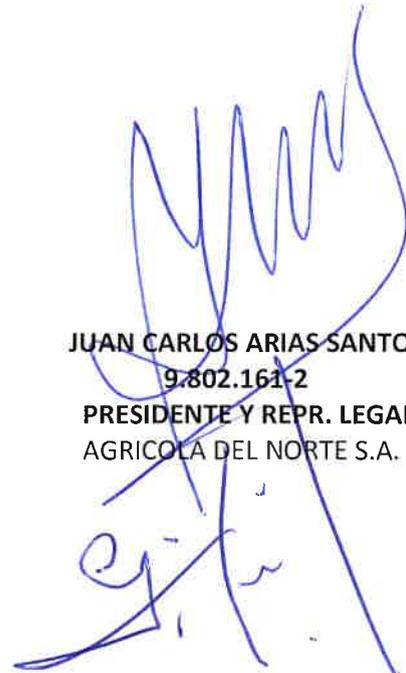
La personería Y Representación de **DON JUAN CARLOS ARIAS SANTOS** para comparecer a suscribir el presente contrato en nombre de **AGRÍCOLA DEL NORTE S.A.**, consta del Acuerdo de Directorio de fecha 24 de junio del 2019, Reducida a Escritura Pública el Acta de Constitución del Directorio otorgada con fecha 3 de julio del presente año 2019 en la Notaría Pública de Arica de don Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada, de la que consta su Representación por Agrícola del Norte S.A.-

DÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.


MARTA MEZA LAVÍN
RECTORA

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA
ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA




JUAN CARLOS ARIAS SANTOS
9.802.161-2
PRESIDENTE Y REPR. LEGAL
AGRÍCOLA DEL NORTE S.A.